



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 241-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO:

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Agosto de 2008, los Dictámenes N° 046-2008-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 008-2008-CDS/MSI de la Comisión de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 228-MSI, publicada el 31 de enero del año 2008, se aprobó la creación de la Comisión Ambiental Municipal de San Isidro;

Que, resulta conveniente realizar modificaciones en la norma citada en el párrafo precedente, con el objeto de adecuarla a las reales necesidades y expectativas de la Comisión Ambiental Municipal de San Isidro – CAM San Isidro;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, Inciso 8) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA ORDENANZA N° 228-MSI QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese el Artículo 3°, de la Ordenanza N° 228-MSI, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- La Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Isidro está conformada por representantes de los siguientes sectores:

1. Municipalidad de San Isidro, quien la presidirá
2. Junta Vecinal
3. Sector Empresarial
4. Sector Comercial
5. Organismos No Gubernamentales
6. Universidades ubicadas en el distrito de San Isidro
7. Institutos ubicados en el distrito de San Isidro
8. Colegios Públicos y Privados ubicados en el distrito de San Isidro
9. Consultoras Ambientales ubicadas en el distrito de San Isidro
10. Jóvenes que residan en el distrito de San Isidro.
11. Sector Público





Municipalidad
de San Isidro

Los representantes de los organismos antes citados serán elegidos por el área municipal con mayor conocimiento en el tema de gestión ambiental.

Los cargos de representantes y el delegado representante ante la Municipalidad de San Isidro serán renovados cada año, con posibilidad de ser reelegidos."

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en San Isidro a los veinte días del mes de Agosto

del año dos mil ocho.



LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

